

PERCEPCIÓN

DE LOS EMPRENDEDORES DE LA CIUDAD DE BABAHOYO ACERCA DE LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL

PERCEPTION OF ENTREPRENEURS IN THE CITY OF BABAHOYO REGARDING THE INTELLECTUAL PROPERTY LAW

María Cristina Zhunio Benavides ¹

E-mail: ub.mariacz.b.caula@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0008-1321-6536>

Laura Marlene Ochoa Escobar ¹

E-mail: ub.lauraOchoa@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4388-645X>

Diana Margarita Guaño Suntasig ¹

E-mail: dianags82@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0007-6541-4537>

José Luis Figueroa Leyton ¹

E-mail: josefl.tmb@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0003-9831-2415>

¹Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Babahoyo. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Zhunio Benavides, M., C., Ochoa Escobar, L., M., Guaño Suntasig, D., M., & Figueroa Leyton, J., L. (2023). Percepción de los emprendedores de la ciudad de Babahoyo acerca de la Ley de Propiedad Intelectual. *Universidad y Sociedad* 15(6), 374-382.

RESUMEN.

La Ley de Propiedad Intelectual vigente en Ecuador es una herramienta legal que requiere cumplimiento y vigilancia constante por parte de los emprendedores. La presente investigación tiene como objetivo evaluar la percepción de los emprendedores de la ciudad de Babahoyo acerca de la Ley de Propiedad Intelectual. Se consideró como muestra 65 emprendedores, mayoritariamente con más de 3 años de experiencia. Los encuestados manifestaron la existencia de falencias en la aplicación de esta Ley, que abarcan aspectos como la inadecuada protección de derechos de autor y patentes, la insuficiente capacitación y concienciación de los ciudadanos y las dificultades en su aplicación y cumplimiento. Se deben realizar reformas en la legislación para cerrar las lagunas existentes y establecer marcos más claros y completos que promuevan la protección de derechos. Es necesario invertir en la capacitación y educación de los emprendedores.

Palabras clave: emprendedores, protección de derechos, Ley de Propiedad Intelectual, delitos, bienes jurídicos.

ABSTRACT.

The Intellectual Property Law in force in Ecuador is a legal tool that requires compliance and constant surveillance by entrepreneurs. The objective of this research is to evaluate the perception of entrepreneurs in the city of Babahoyo about Intellectual Property Law. Sixty-five entrepreneurs were considered as a sample, mostly with more than 3 years of experience. Respondents expressed the existence of shortcomings in the application of this Law, which cover aspects such as inadequate protection of copyrights and patents, insufficient training and awareness of citizens, and difficulties in its application and compliance. Reforms in legislation must be made to close existing loopholes and set up clearer and more complete frameworks that promote the protection of rights. It is necessary to invest in the training and education of entrepreneurs.

Keywords: entrepreneurs, protection of rights, Intellectual Property Law, crimes, legal assets.

INTRODUCCIÓN.

Los derechos de propiedad intelectual constituyen un conjunto de normas jurídicas que pueden utilizarse para proteger, sustituir y preservar los derechos relativos a una creación intelectual, invención, idea técnica, obra de arte, diseño de objeto o marca comercial, descubrimiento, invención, etc. Estos incluyen varias áreas como la propiedad literaria y artística para derecho de autor o derechos de autor y la propiedad industrial, que incluye patentes, marcas, dibujos o diseños (Silberleib, 2001).

La expresión propiedad intelectual se reserva a los tipos de propiedad que son el resultado de creaciones de la mente humana, del intelecto, y comprende como esferas de protección: los derechos de autor y derechos conexos y la propiedad industrial (patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos industriales, variedades vegetales, marcas y otros signos distintivos e indicaciones geográficas). Todos estos elementos tienen en común el concepto de propiedad, de exclusividad en el ejercicio de ciertos derechos; pero difieren en su alcance y ámbito de aplicación (Morejón & Velázquez, 2011).

Así, la protección de la creación intelectual es un derecho fundamental tal como se define en la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948. Todos los países tienen la obligación de proteger los derechos intelectuales. Así la protección de los derechos de autor se convierte en un incentivo para la creación intelectual. Por lo tanto, el derecho de autor busca una compensación por el esfuerzo empleado en la producción, y esta compensación que reciben los autores es un incentivo para el trabajo creativo, promueve el desarrollo intelectual del país y aumenta la ventaja comparativa del nuevo orden económico mundial.

Constituye una gran oportunidad para las personas naturales y organizaciones económicas, el hecho de que exista voluntad política para que el impacto de los avances científicos y tecnológicos se revierta en beneficio de la sociedad. Sin embargo, esta política debe ir acompañada de una estrategia de reconocimiento y protección de la creación, y que no solo se refleje en el conjunto de normas específicas dispuestas, sino que se demuestre con el debido reconocimiento constitucional (Cándano & Moreno, 2019).

Se debe considerar que la protección de la propiedad intelectual es crucial para el desarrollo tecnológico y económico de todos los países, incentiva la inversión en investigación y desarrollo, estimula la producción tecnológica nacional y extranjera, dando a las naciones y como tal al Ecuador una ventaja comparativa en el nuevo orden

económico mundial. Debido a la falta de protección adecuada de los derechos de propiedad intelectual, se limita la libre competencia y se obstaculiza el crecimiento en la más amplia gama de bienes y servicios que contienen la propiedad, y se adhiere a los principios de universalidad y armonización internacional

La propiedad intelectual es concebida como un espacio jurídico dentro del cual coexisten diversos sistemas normativos que protegen bienes de naturaleza incorporal de distintos órdenes. Por tanto, se caracteriza por referirse a bienes diferentes de los corporales y por su amplitud, pues no es meramente una rama del derecho, sino que va más allá ya que tiene conexiones con diversas ramas de éste y llega a ocupar un amplio espacio de este.

Entre las diversas facetas de la propiedad intelectual se encuentran las relacionadas a bienes industriales, comerciales, artísticos, técnicos, científicos y literarios. (Ortega, 2017) Refiere Ortega (2012) que la propiedad intelectual se refiere a las ideas, conceptos y expresiones creadas por la naturaleza humana, es decir, a productos del intelecto los mismos que cuando son protegidos por la comunidad se denominan propiedad intelectual.

Los derechos intelectuales protegen siempre el resultado de una actividad creativa, pero no deben confundirse con la forma a través de la cual se exteriorizan en un soporte material. De igual forma no se debe confundir a los objetos protegidos por la propiedad intelectual con el mero trabajo intelectual, pues se trata de cosas distintas.

El desconocimiento de la ley de propiedad, de parte de los emprendedores ecuatorianos, es un error de importantes consecuencias. Por lo general las personas que emprenden por primera vez tienen idea de organización del negocio, pero desconocen el marco normativo que regula la actividad empresarial desde el punto de vista legal. Esto es completamente comprensible si se considera que la gran mayoría inicia sus empresas de manera empírica y siguiendo la intuición, sin tener la formación suficiente en materia empresarial. (Saavedra, 2020)

Los derechos de autor tienen una gran importancia en la actualidad, principalmente debido a los avances tecnológicos que han creado nuevas industrias, métodos modernos de reproducción y distribución de obras literarias. De igual manera, es notorio el importante aumento del comercio internacional experimentado en las últimas décadas, por lo que es necesario preparar las estructuras necesarias para enfrentar los desafíos futuros. Han surgido nuevos temas relacionados con los derechos de autor, las clases de obras y los nuevos usos y recursos de las obras existentes.

Como precedentes históricos de la propiedad intelectual en el Ecuador, en la constitución ecuatoriana mencionan el derecho a la creación intelectual. La Constitución de 1835 es la primera que traduce explícitamente el principio de propiedad intelectual en un derecho que respeta la producción del autor, al establecer que el autor o inventor tiene el derecho a sus invenciones o producción por el tiempo permitido por la ley (Ecuador. Convención Nacional, 1835). En Ecuador se expide la Ley de Propiedad Intelectual, en concordancia con las reformas legislativas que al respecto se han implementado en la mayoría de países y que conjuntamente con las normas jurídicas comunitarias e internacionales vigentes, persiguen una eficiente protección de la propiedad intelectual (Mendoza del Maestro, 2013).

Es así como están vigentes en el Ecuador varias normas de aplicación internacional que implican una reformulación integral de la legislación en materia de Propiedad Intelectual y protección a los derechos de autor, como las que se enumeran a continuación:

- Convenio de Berna para la Protección de Obras Literarias y Artísticas.
- Acta de París.
- Convención de Roma sobre la Protección de los Artistas, Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión, que a pesar de su ratificación en 1963 no fue reflejada en la legislación ecuatoriana.
- Convención Universal sobre Derechos de Autor, el Régimen Común sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos, regulado en la Decisión No. 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, vigente para todos los países de la Comunidad Andina.
- Acuerdo sobre Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio.

El Estado ecuatoriano debe reconocer, regular y garantizar el derecho de la propiedad intelectual adquirida de conformidad con la Ley, las Decisiones de la Comisión de la Comunidad Andina y los Convenios Internacionales vigentes. En este escenario, se plantea como problema las afectaciones que el desconocimiento sobre las normativas de la Ley de Propiedad Intelectual y el manejo de los componentes básicos digitales pueden tener los emprendedores ecuatorianos. En correspondencia con esta problemática, la presente investigación tiene como objetivo evaluar la percepción de los emprendedores de la ciudad de Babahoyo acerca de la Ley de Propiedad Intelectual.

MATERIALES Y MÉTODOS.

Esta investigación tiene un carácter cualitativo y cuantitativo. La investigación cualitativa aporta un enfoque flexible y profundiza en nuevos aspectos que se pueden presentar en el marco de la investigación. Se utilizó como instrumento de recopilación de datos la encuesta estructurada, ya que permite generar preguntas de opciones múltiples dando oportunidad a recibir más matices de la respuesta que van a posibilitar entrelazar los distintos temas propuestos por la investigación. Se realizó vía online, que es un método conveniente y eficiente para recopilar datos e información de manera rápida y sencilla. Se utilizó la plataforma Google Forms.

Se ha reunido información documental e información de campo, debido a que los datos cuantitativos se han recopilado mediante encuestas. La selección de la muestra estuvo orientada a los ciudadanos de la ciudad de Babahoyo. La selección de esta muestra tiene como característica central ser aleatoria, ya que al no poseer un número exacto de emprendedores de la ciudad, se consideró una muestra pequeña pero confiable, que permite generar una recolección de la información para conocer más sobre los niveles de conocimientos de la Ley de propiedad, en los emprendedores ecuatorianos.

Al ser un estudio cualitativo se seleccionó una muestra de tipo no probabilístico voluntario, que constituye una estrategia no probabilística válida para la recolección de datos, en especial para muestras pequeñas y muy específicas. Este tipo de muestreo, donde el investigador selecciona los informantes que han de componer la muestra tuvo como criterio de inclusión a los emprendedores que voluntariamente accedieron a dar su opinión, los que por sus conocimientos de la situación o del problema a investigar son los más idóneos que puedan representar la población a estudiar.

En cuanto a su composición, la muestra la integran 65 emprendedores de la Bahía comercial de la ciudad de Babahoyo. En cuanto al tiempo de experiencia en el emprendimiento, se valoró como referencia 3 años, donde 42 emprendedores tienen más de 3 años en el negocio, como se observa en la figura 1.

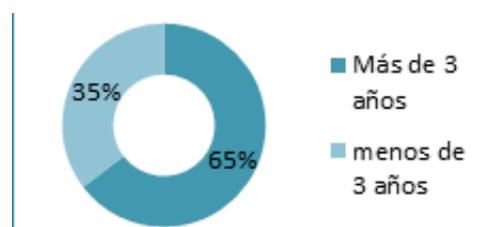


Figura 1: Características de la muestra atendiendo al tiempo de experiencia en emprendimiento.

Fuente: Elaboración propia.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

Los derechos de propiedad intelectual resultan actualmente muy importantes para el desarrollo y la competitividad de un país. Por ello, se necesita un sistema de protección de la propiedad intelectual sólido que proteja estos derechos y brinde el soporte necesario para la innovación tecnológica, considerando como premisa básica que el progreso técnico crea un aumento en la competencia en el ámbito de la investigación y el desarrollo (Tassano, 2015).

Ley de Propiedad Intelectual fue creada con el objetivo de garantizar al Estado una protección adecuada de los derechos de propiedad intelectual y asumir su protección como parte importante del desarrollo técnico y económico del país con base en principios de universalidad y armonización internacional. El régimen legal en el Ecuador está determinado en la Ley de Propiedad Intelectual en vigencia, la cual se publicó en el Registro Oficial No. 320, del 19 de mayo de 1998 y su Reglamento publicado en el Registro Oficial No. 120 del 1 de febrero de 1999, establece que:

- Es función del Estado asumir la defensa de los derechos intelectuales;
- La protección de la propiedad intelectual es crucial para el desarrollo tecnológico y económico del país, incentiva la inversión en investigación y desarrollo, promueve la producción tecnológica nacional y otorga al Ecuador una ventaja comparativa en la nueva economía global;
- La falta de protección adecuada de los derechos de propiedad intelectual limita la libre competencia y dificulta el crecimiento económico de los bienes y servicios que contienen la mayoría de los activos intangibles (Ecuador. Presidente Constitucional de la República, 1999).

Por lo tanto, la legislación protege los derechos de propiedad intelectual en las áreas de derechos de autor y derechos conexos, derechos industriales y obtenciones vegetales. Toda violación no autorizada de estos derechos en cualquier forma, incluyendo publicación, distribución, reproducción, transformación, tergiversación, conversión, adaptación, copia, arreglo, falsificación de una marca, diseño o patente, entre otros, del autor o inventor, será responsable de daños y reclamaciones civiles, penales y administrativas relacionadas según se define en la Ley de Propiedad Intelectual.

El país cuenta con el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, que fue creado para velar por la protección

de los derechos de los autores y titulares de propiedad intelectual y para promover el reconocimiento y premiar el ingenio de los inventores, escritores y artistas y derechos industriales. Esta unidad tiene como principal cometido proteger las creaciones, invenciones, marcas, descubrimientos y su protección en el Ecuador. Además, a nivel nacional esta institución es el lugar donde se notifican y registran los derechos según el caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 346 de la mencionada ley, cumple con los siguientes fines:

- Propiciar la protección y la defensa de los derechos de propiedad intelectual e industrial, reconocidos en la legislación nacional y en los Tratados y Convenios Internacionales;
- Promover y fomentar la creación intelectual, tanto en su forma literaria, artística o científica, como en su ámbito de ampliación industrial, así como la difusión de los conocimientos tecnológicos dentro de los sectores culturales y productivos; y,
- Prevenir los actos y hechos que puedan atentar contra la propiedad intelectual, industrial y la libre competencia, así como velar por el cumplimiento y respeto de los principios establecidos en la Ley (Ecuador. Congreso Nacional, 1998).

La propiedad intelectual en Ecuador se encuentra regulada por un marco jurídico que abarca normas internas, comunitarias e internacionales. En el ámbito comunitario o regional suscribe las Decisiones de la Comisión de la Comunidad Andina, cuyas normas supranacionales se caracterizan por ser autónomas, coercitivas y parte integrante de los ordenamientos jurídicos nacionales. Sus efectos son directos, pues prevalecen sobre el derecho de los Estados Miembros de dicha Comunidad.

Como parte de los estándares internacionales, se encuentran refrendados los siguientes convenios internacionales relacionados con derechos de propiedad, los cuales enumera Bercovitz (2014):

Sobre Propiedad Intelectual en general:

- Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio.
- Convenio que establece la Organización Mundial de Propiedad Intelectual.
- Acuerdo entre la Organización Mundial de Propiedad Intelectual y la Organización Mundial del Comercio.
- Sobre Derechos de Autor:
- Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas.
- Convención Universal sobre Derechos de Autor.

- Convención de Roma sobre la Protección de los Artistas, Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión.
- Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión.
- Convenio para la Protección de los Productores de Fonogramas contra la Reproducción no autorizada de sus Fonogramas.
- Convención Multilateral tendiente a evitar la Doble Imposición de las Regalías por Derechos de Autor.
- Convención Interamericana sobre Derechos de Autor en Obras Literarias Científicas y Artísticas;
- Convención sobre Protección a la Propiedad Literaria y Artística.
- Sobre Propiedad Industrial:
- Convención sobre Patentes de Invenciones, Dibujos y Modelos Industriales;
- Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial;
- Convención sobre Marcas de Fábrica y de Comercio.
- Sobre Variedades y Obtenciones Vegetales:
- Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales;
- Los Convenios Bilaterales suscritos por el país, independientemente de los convenios internacionales:
- Acuerdo bilateral sobre cooperación interinstitucional en materia de propiedad intelectual entre la República del Ecuador y la República de Bolivia.
- Acuerdo de cooperación en materia de propiedad industrial entre el Instituto mexicano de la Propiedad Industrial de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual de la República del Ecuador.
- Convención entre el Ecuador y Francia para la garantía recíproca de la Propiedad Literaria y Artística y su Protocolo Adicional.
- Convención entre Ecuador y España sobre Derechos de Autor.
- Convenio sobre la Propiedad Industrial Alemana entre la República del Ecuador y la República Federal de Alemania.

Se considera derecho de autor una disciplina jurídica moderna, que surge de la necesidad de regular la especial relación del autor con su creación intelectual y la relación con la sociedad. Martínez (1996) plantea que desde un punto de vista subjetivo, los derechos de autor se refieren

a la autoridad que tiene un autor sobre una obra que es suficientemente original o individual para calificar para protección.

El derecho de autor es un término jurídico que describe los derechos concedidos a los creadores por sus obras literarias y artísticas. Los derechos de autor son todas las garantías que se les concede de los artistas intérpretes o ejecutantes sobre sus interpretaciones o ejecuciones, los derechos de los productores de fonogramas sobre sus grabaciones y los derechos de los organismos de radiodifusión sobre sus programas de radio y de televisión.

Con relación a la naturaleza jurídica de los derechos de autor se han esbozado algunas teorías. La Teoría del derecho de propiedad trata el derecho de autor de la misma manera que conceptualiza la propiedad de las cosas tangibles, también denominadas bienes raíces, permitiendo entender la autoridad legal sobre los bienes inmateriales. Este reconocimiento tiene por objeto cumplir la voluntad de los autores y otorgarles un derecho inequívoco y claro. Por otro lado, la Teoría del derecho sobre bienes inmateriales desarrollada por Martínez (1996) plantea que los derechos de un autor son derechos exclusivos sobre una obra intangible que tiene un valor económico valioso y por lo tanto es independiente de la propiedad sobre los bienes materiales.

Según Ortega (2012) el derecho de autor tiene sólo carácter hereditario, porque el objeto de las leyes es proteger el derecho exclusivo de copiar, presentar una obra, etc., a través de los cuales el creador recibe ingresos económicos. Al mismo tiempo, considera que el autor también es titular de otros derechos, que no son de carácter hereditario, sino personales pertenecientes a distintos campos jurídicos. Sostuvo que se trata de dos derechos diferentes: el derecho hereditario que tiene el autor durante la explotación económica de su obra y que es externo al individuo, pero no tangible. Además, los creadores tienen un derecho individual, que no está sujeto a derechos de autor, pero es una expresión general y específica de la personalidad.

La Teoría de los derechos intelectuales propone crear una nueva clase de derechos llamados derechos intelectuales para encontrar *copyright*. Esta opinión, apoyada por Bercovitz (2014) establece que los derechos intelectuales incluyen derechos a la literatura y obras de arte, invenciones, diseños y dibujos industriales, marcas comerciales y marcas registradas. Un aspecto clave de esta teoría es que obras de literatura y arte permanecen fijas en el tiempo, a diferencia de otras que pueden ser reemplazadas fácilmente por avances tecnológicos debido a su utilidad industrial.

Los derechos de propiedad intelectual deben estar asegurados para garantizar su uso. Se dan dos tipos de garantías judiciales (si el órgano competente es un juez judicial) o administrativas (si corresponden a funciones ejecutivas), independientemente de la posible actividad delictiva si se tipifica como delito. La ley ejemplifica las posibles acciones que se pueden tomar en caso de infracción a los derechos de propiedad intelectual, y son los siguientes:

- **La cesación de los actos violatorios.**

- El comiso definitivo de los productos u otros objetos resultantes de la infracción, el retiro definitivo de los canales comerciales de las mercancías que constituyan infracción, así como su destrucción.
- El comiso definitivo de los aparatos y medios empleados para el cometimiento de la infracción.
- El comiso definitivo de los aparatos y medios para almacenar las copias.
- La indemnización de daños y perjuicios.
- La reparación en cualquier otra forma, de los efectos generados por la violación del derecho.
- El valor total de las costas procesales.
- Los derechos establecidos en los convenios internacionales vigentes en el Ecuador, especialmente los determinados en el Acuerdo sobre los Aspectos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio de la Organización Mundial del Comercio.

En el Ecuador, uno de los mayores aportes a la economía es el emprendimiento, que dinamiza la economía del país y mejora la calidad de vida de las personas. A pesar de esto, el apoyo oficial no es suficiente, porque los créditos y préstamos son muy difíciles de obtener para proyectos en crecimiento. Según Ordoñez et al. (2020) Ecuador tiene el mayor número de empresas (36,7%), pero también es donde la mayoría de las empresas cierran o quiebran. Por lo tanto, la respuesta del gobierno es necesaria para mejorar las condiciones de los empresarios.

Para crear riqueza, se deben promover políticas públicas que alienten y protejan a los empresarios y emprendedores. En consecuencia, los emprendedores deben ser protegidos porque enfrentan grandes desafíos en la creación de empresas y políticas comerciales. El autor señala que se deben seguir los requisitos vigentes y estrictos protocolos legales, donde las empresas que no cumplen con estos requisitos se denominan empresas irregulares (Ordoñez et al., 2020).

A continuación se muestran los resultados de la encuesta aplicada (ver figura 2), la cual consta de 5 ítems.

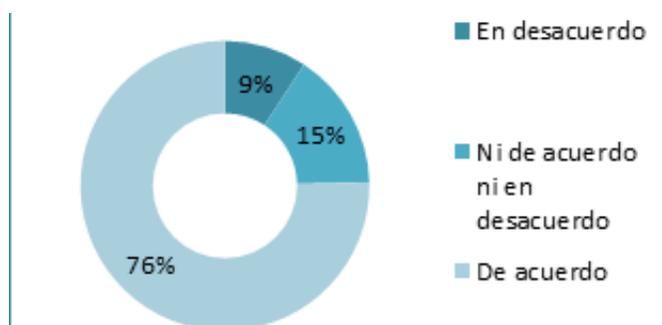


Figura 2: Resultados del ítem 1 de la encuesta: ¿Considera importante que exista un marco regulatorio en el país para la propiedad intelectual?

Fuente: Elaboración propia.

El primer ítem de la encuesta consiste en indagar si los encuestados consideran importante que exista un marco regulatorio en el país para la propiedad intelectual. Como puede apreciarse en la figura 3, un 76% de las respuestas señalan en estar de acuerdo, representando mayoría, mientras que el 15% está en desacuerdo, y finalmente con el 9% tiene una opinión neutra, ya que ni está a favor ni en contra de la existencia de leyes que regulen la propiedad intelectual en el país.

Las respuestas enunciadas a favor se sustentan en el hecho de que un marco normativo brinda la protección legal necesaria para asegurar que las creaciones, ya sean marcas, invenciones, o diseños, estén protegidos contra el uso no autorizado por parte de terceros. Esto permite además ejercer derechos exclusivos sobre las creaciones y evitar que otros se beneficien económicamente del trabajo sin consentimiento.

Los que se muestran en desacuerdo no consideran necesario que se promulguen leyes u otras regulaciones. Arguyen que este tipo de leyes limita la libre circulación del conocimiento, aumenta el control del mercado y el monopolio, además la tramitación obstaculiza la innovación, pues su implementación puede ser inefectiva y costosa, ver figura 3.

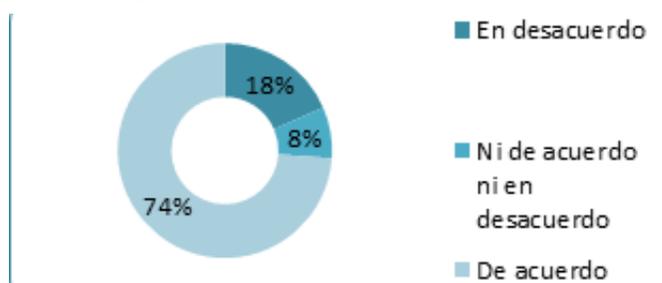


Figura 3. Resultados del ítem 2 de la encuesta: ¿Es necesario conocer el funcionamiento de la Ley de Propiedad Intelectual en el Ecuador para iniciar un emprendimiento?

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo de los datos obtenidos de la encuesta aplicada de manera online a los emprendedores, las respuestas fueron variadas, con el 74% de acuerdo, el 18% no están de acuerdo, y por último con el 8% de representatividad, están los que tuvieron un criterio neutro.

Los principales criterios emitidos en acuerdo con la necesidad de conocer el funcionamiento de la Ley de Propiedad Intelectual en el Ecuador para iniciar un emprendimiento, se basan en el hecho de que al conocer la Ley de Propiedad Intelectual se puede evitar infringir los derechos de propiedad intelectual de otras personas o empresas, especialmente en la fase de desarrollo de productos o servicios, donde es necesario asegurarse de que no se está utilizando material protegido por derechos sin permiso. Por otra parte, facilita negociar y redactar contratos de manera más efectiva, asegurando que los derechos estén protegidos de modo que sea posible aprovechar al máximo las oportunidades de colaboración. Los inversionistas y las entidades financieras valoran los derechos de propiedad intelectual como activos valiosos de una empresa, constituyendo esto una fortaleza en el mercado.

De forma general, conocer y cumplir con la ley te brinda la base legal necesaria para establecer y hacer crecer un emprendimiento de manera segura y sostenible. Por otra parte es necesario apoyar la formación y educación de los emprendedores en temas de propiedad intelectual.

Los que estuvieron en de acuerdo argumentaron que aunque sean necesario, no es imprescindible conocer Ley de Propiedad Intelectual para crear un emprendimiento. No valoran como fundamental este conocimiento, priorizando temas como la contratación, negociación, finanzas e inversiones. Se desestima la idea de violar las disposiciones legales correspondientes para garantizar una protección efectiva de los derechos de propiedad intelectual, lo cual no exonera de responsabilidad en caso de hacerse efectiva alguna infracción, ver figura 4.

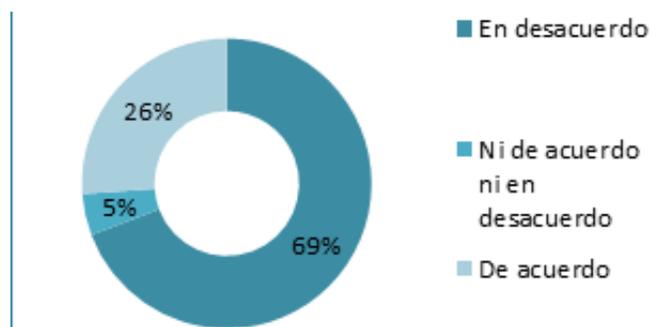


Figura 4: Resultados del ítem 3 de la encuesta. ¿Considera con los emprendedores ecuatorianos están suficientemente

bien protegidos con la legislación vigente para la propiedad intelectual?

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con los datos obtenidos en la encuesta aplicada de manera online a los emprendedores, el 69% se muestra de acuerdo, el 26% en desacuerdo, mientras que el 5% tuvo una opinión neutra.

La Ley de Propiedad Intelectual en Ecuador ofrece una protección adecuada para los emprendedores en términos de protección de sus derechos de propiedad intelectual. Algunos aspectos clave de la Ley de Propiedad Intelectual en Ecuador que benefician a los emprendedores como derechos de autor, patentes, marcas, protección de software. Sin embargo, es importante destacar que la Ley de Propiedad Intelectual es una herramienta legal que requiere cumplimiento y vigilancia constante por parte de los emprendedores, para que no sea letra muerta lo previsto legalmente. También es aconsejable buscar asesoramiento legal especializado para garantizar una protección adecuada de los derechos de propiedad intelectual en cada caso específico.

El 26% que estuvo en desacuerdo, considera que no es suficiente la protección legal que brinda la actual normativa. Se argumenta que la Ley de Propiedad Intelectual de Ecuador ha sido objeto de debate en los últimos años, y se han propuesto diversas reformas para adaptarla a las necesidades actuales del entorno digital y garantizar una protección adecuada de los derechos de propiedad intelectual en el país, ver figura 5.

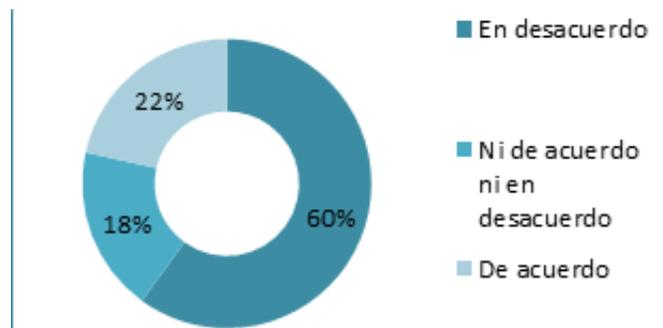


Figura 5: Resultados del ítem 4 de la encuesta. ¿Considera que la aplicación de la Ley es efectiva para disminuir los delitos en contra de la propiedad intelectual?

Fuente: Elaboración propia.

Como puede apreciarse, para este ítem la mayoría de las respuestas (60%) están en desacuerdo con la interrogante planteada, en tanto solo un 22% considera estar de acuerdo en que la aplicación de la Ley es efectiva para disminuir los delitos en contra de la propiedad intelectual. El 18% de los encuestados tuvo un criterio neutro.

Aunque la Ley de la Propiedad Intelectual en Ecuador ha tenido efectos positivos en la disminución de los delitos contra la propiedad intelectual, mediante medidas más estrictas para hacer cumplir las normativas queda mucho por hacer en esta materia. Los encuestados consideran que el Estado debe aumentar las sanciones por infracciones de la Ley y accionar en la incautación y decomiso de productos falsificados.

En la actual Codificación de la Ley de Propiedad Intelectual, en sus artículos 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325 y 326, existen diferentes sanciones legales para los delitos contra la propiedad intelectual, bastante indulgentes, por lo que dicha actividad ilícita no se previene o controla completamente, sino que se fomenta, constituyendo una práctica de desconfianza en las actividades creativas, productivas y comerciales del Ecuador.

La falta de aplicación de las disposiciones sobre protección de la propiedad intelectual es la razón por la que se siguen cometiendo este tipo de delitos, lo que menoscaba la credibilidad de la ley y de sus instituciones de control y sanción. Por otra parte, también es evidente que la ley penal no puede ser arbitraria y castigar según los criterios excepcionales experimentados por los ciudadanos, sino que su finalidad es la protección de determinados bienes jurídicos, ver figura 6.

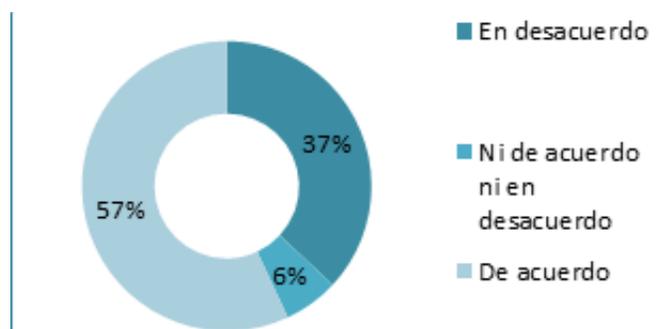


Figura 6. Resultados del ítem 5 de la encuesta. ¿Cree que es necesario modificar la Ley de la Propiedad Intelectual en Ecuador?

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo de los datos obtenidos de la encuesta aplicada de manera online a los emprendedores, estos mayoritariamente señalan que las sanciones de la Ley de Propiedad Intelectual deben ser reformada y mejorada en los referente a la sanción de los delitos en contra de la propiedad intelectual, con un resultado del 57% de acuerdo, mientras que el 37% respondieron que están en desacuerdo, y el 6% finalmente respondieron neutralmente.

Teniendo en cuenta los resultados de la encuesta realizada, se demuestra que existen limitaciones en la tipificación y sanción de los delitos contra la propiedad intelectual en

la Ley de Propiedad Intelectual del Ecuador, para lo cual es necesario el aumento de sanciones por este tipo de infracciones penales en contra de los autores o industriales nacionales. La falta de rigurosidad de las sanciones previstas en la tipificación y la consecuente inobservancia de sus derechos, unido a falencias en el cumplimiento de los mismos, acarrea connotaciones en varios ámbitos legales como comerciales.

Por otra parte, con el auge de las nuevas tecnologías, se ha vuelto más fácil copiar y compartir obras protegidas por derechos de autor en internet, lo que representa un desafío para la protección de los derechos de propiedad intelectual. Una posible reforma podría ser actualizar las regulaciones sobre derechos de autor para abordar este desafío y garantizar una protección adecuada en el entorno digital. Así mismo, la protección legal de los secretos empresariales en Ecuador todavía es limitada. Una posible reforma podría ser establecer un régimen adecuado de protección de los secretos empresariales en el país.

Finalmente, teniendo en cuenta los resultados de la encuesta se puede afirmar que es necesario promover un sólido sistema de derechos de propiedad intelectual en el país, que ayude a crear un entorno que fomente el potencial creativo y la innovación nacional, promueva el desarrollo tecnológico y cultural y, por lo tanto, propicie el surgimiento de nuevas industrias. Por su parte, las instituciones y entidades encargadas de la aplicación de las leyes deben velar rigurosamente por el cumplimiento de la Ley de Protección de los Derechos de Propiedad Intelectual, para que la seguridad jurídica sea efectiva.

CONCLUSIONES.

Los derechos de propiedad intelectual están protegidos por la Constitución de la República, convenciones y acuerdos extranjeros. La Ley de Derechos de Propiedad Intelectual fue creada con el objeto de dotar al país de una adecuada protección de los derechos de propiedad intelectual y asumir su protección, como parte importante del desarrollo técnico y económico del país. La Ley de Propiedad Intelectual es una herramienta legal que requiere cumplimiento y vigilancia constante por parte de los emprendedores.

Los resultados de la encuesta aplicada a emprendedores de la ciudad de Babahoyo revelan que si bien la Ley de Propiedad Intelectual de Ecuador ha sido útil para proteger los derechos de propiedad intelectual, se requieren reformas para que la ley se adapte adecuadamente a las necesidades actuales del entorno digital y garantizar una protección adecuada de los derechos de propiedad intelectual en el país.

Se manifestó por los encuestados la existencia de diversas falencias la aplicación de la Ley de Propiedad Intelectual en Ecuador. Estas deficiencias abarcan aspectos como la inadecuada protección de derechos de autor y patentes, la insuficiente capacitación y concienciación de los ciudadanos y las dificultades en la aplicación y cumplimiento de la ley. Se ha evidenciado que estas deficiencias han generado un entorno propicio para el aumento de los delitos contra la propiedad intelectual en el país, con la proliferación de la piratería. Además, estas afectaran negativamente la innovación y el desarrollo económico, al desincentivar a los creadores e innovadores a registrar y proteger sus creaciones.

En vista de esto, se requiere una atención urgente por parte de las autoridades y los organismos pertinentes en Ecuador para abordar estas falencias y fortalecer el sistema de propiedad intelectual. Se deben realizar reformas en la legislación para cerrar las lagunas existentes y establecer marcos más claros y completos que promuevan la protección y la promoción de la creatividad y la innovación. Por último, se considera que es necesario invertir en la capacitación y educación de los emprendedores sobre la importancia de respetar los derechos de propiedad intelectual y promover una cultura de respeto hacia la creatividad y la innovación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- Bercovitz, R. (2014). Comentarios a la Ley de Propiedad Horizontal. Distribuciones Jurídicas.
- Cándano, M., & Moreno, M. (2019). Propiedad intelectual en Cuba. Una mirada crítica a su reconocimiento constitucional. *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, 8(1), 133–165. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0719-25842019000100133&script=sci_arttext&tlng=pt
- Ecuador. Congreso Nacional. (1998). Ley de Propiedad Intelectual. Registro Oficial No. 320. <https://wipolex-res.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ec/ec103es.pdf>
- Ecuador. Convención Nacional. (1835). Constitución de la República del Ecuador. *Registro Auténtico 1835*. https://derechoecuador.com/files/Noticias/constitucion_1835.pdf
- Ecuador. Presidente Constitucional de la República. (1999). Decreto No. 508 Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual. https://www.propiedadintelectual.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/08/reglamento_ley_propiedad_intelectual.pdf
- Martínez, P. (1996). El daño moral contractual en la Ley de Propiedad Intelectual. Tecnos.
- Mendoza del Maestro, G. (2013). Apuntes sobre el Derecho de Propiedad a partir de sus Contornos Constitucionales. *Foro Jurídico*, 12, 97-108. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/13803>
- Morejón, M. M., & Velázquez, R. (2011). Propuesta de una tecnología para la gestión de la propiedad intelectual en la empresa estatal cubana. *Revista Cubana de Información en Ciencias de la Salud*, 22(3), 204-218. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1024-94352011000300003&script=sci_arttext
- Ordoñez, L. G., Valencia, K. A., & López, J. L. (2020). Emprendimiento e Innovación en Ecuador. *Investigación Académica* 1(2), 15-26. <http://investigacionacademica.com/index.php/revista/article/view/21>
- Ortega, A. (2012). Análisis de las políticas públicas del sector de la economía popular y solidaria (Ecuador). Sitio de recursos de la economía social y solidaria. https://www.socioeco.org/bdf_fiche-document-4067-es.html#:~:text=En%20el%20artículo%20283%20de,de%20acuerdo%20con%20la%20ley
- Silberleib, L. (2001). El derecho, la propiedad intelectual y el entorno digital. *Información, cultura y sociedad*, 5(diciembre), 40-69. http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1851-17402001000200004&script=sci_arttext&tlng=en
- Tassano, H. E. (2015). La convergencia entre el derecho de la competencia y los derechos de propiedad intelectual. *Derecho PUCP*, 74(diciembre-junio), 237-248. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/13595>